



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral ... .. 1.000 ptas.	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <b>Director:</b> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez <b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	<b>INSERCIÓNES</b> 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas    :-:    De años anteriores: 50 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1983</b>	<b>Martes 7 de junio</b>	<b>Número 127</b>

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

##### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de Fiscal de Paz de Pinilla de los Barruecos (Salas de los Infantes).

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del Excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutuallidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, a 27 de mayo de 1983.  
 El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Javier Cambón García, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 265/1982, a instancia de

Metzeler Laminados Iberia, S. A., representada por el Procurador señor Santamaría Alcalde, contra Carpintería Burgalesa, S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

##### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 22 de julio, a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, que es el de la tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

##### Bienes objeto de subasta

Lote único. — Ocho cajas con rollos de tacón, de 16 mm. y 37 mm, de 2.800 metros lineales y 1.300 metros lineales, respectivamente, consistente dicho tacón en laminado plástico, utilizado para fabricación de muebles. Dos rollos de tacón naranja. Cuatro rollos de tacón verdes. Un rollo de tacón marrón. Tres

rollos de tacón color sapeli. Todos los rollos mencionados son de diferentes medidas.

Valorado el lote en setenta y cinco mil una pesetas (75.001).

Dado en Burgos, a 23 de mayo de 1983. — El Juez, Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).  
 2800.—3.450,00

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 30/1983, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra otros y doña Inés Villarreal Martínez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado.

##### Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día nueve de septiembre, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta que es el de la tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Finca objeto de subasta*

1. — Una casa, número 19, de la calle D, antigua, hoy calle Río Esqueva, en la Barriada Yllera, de esta ciudad de Burgos, compuesta de planta baja, con huerto y un local al fondo, destinado a almacén-varios. Inscrita al tomo 3.275, libro 169 de la Sección 3.ª de Burgos, folio 86, finca número 14.560.

Valorada a efectos de esta subasta en cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1983. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

2841.—4.150,00

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 195/82, a instancia de Tableros Bon, S. A., representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, contra D. José Antonio de los Mozos Plaza, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, el piso embargado al demandado.

#### *Condiciones*

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de septiembre próximo, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta, que es el de la tasación que luego se indica.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Piso objeto de subasta*

1. — Vivienda piso 5.º izquierda, nia de esta ciudad de Burgos, de la casa número 9 de la calle Clu-compuesto de hall, salón-comedor, cuatro habitaciones, dos baños, cocina y pequeña terraza. Tasado a efectos de esta subasta en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas), rebajado en un 25 por 100.

Dado en Burgos, a 19 de mayo de 1983. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

2801.—3.980,00

Don Manuel Morán González, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 384-82 se tramita en ramo separado de la preven-

ción de abintestato, por fallecimiento de doña María Cruz Benito Sáiz, natural de Pineda de la Sierra (Burgos), hija de Primo y de Juliana, que tuvo lugar en dicha localidad el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, sin que se le conozcan ascendientes, descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado, en estado de soltera, teniendo su residencia en el mismo pueblo de Pineda de la Sierra.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora doña María Cruz Benito, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, por tercera vez, a fin de que dentro de los dos meses siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si no comparece persona alguna.

Se hace constar que al segundo llamamiento que ha sido efectuado por edictos no ha comparecido persona alguna a reclamar la herencia.

Dado en Burgos, a 19 de febrero de 1983. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos**

Don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio número 170 de 1983, a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de don Fernando Vicario Vegas; mayor de edad, casado, empleado y vecino de Burgos, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

Finca urbana: Vivienda del piso primero, mano centro izquierda, tipo H, número cuatro de parcelación de la casa señalada con el número 16 de la calle de Melchor Prieto de esta ciudad de Burgos. Tiene una superficie útil aproximada de 80 metros y 59 decímetros cuadrados, consta de hall, cuatro habitaciones, cocina y baño, linda al frente, patio comunero de manzana y caja de escalera: izquierda, vivienda letra I de la misma planta; derecha, casa de Inmobiliaria Galindo, S. A. y espalda, terrenos de

los señores Domínguez y Rodríguez, con luces y vistas. Dicha finca la adquirió a la Constructora Alonso y Arteche, S. A. según contrato de compra-venta privado en 28 de febrero de 1968.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en dicho expediente, se cita por medio del presente, a las personas ignoradas a quienes pudiere perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Burgos, a 16 de marzo de 1983. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi. — El Secretario (ilegible).

2746.—3.780,00

Don José Luis López Muñiz Goñi, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 309 de 1983, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Gerardo Martínez Sáiz, hijo de Ambrosio y de Paula, natural de Quintanapalla, provincia de Burgos, con domicilio en dicha ciudad, falleció en la misma el día 11 de diciembre de 1982, en estado de viudo, sin dejar descendientes ni ascendientes y como más próximos parientes a ocho sobrinos carnales, don Agapito, don José María, don Ramón Gallo Martínez y don Valentín, D. Roberto, D. Francisco, don Vidal, doña Paulina Cuesta Martínez, que son los promovientes del expediente, que reclaman la herencia del causante, que falleció sin haber otorgado testamento.

Y en su virtud se anuncia la muerte sin testar del causante don Gerardo Martínez Sáiz, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1983. — El Juez, José Luis López Muñiz Goñi.

2843.—2.680,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos incidentales de pobreza previos al mayor cuantía número 244-80, a instancia de doña María Piedad Palacios Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos, contra don José Ferrer Delgado, vecino de Villanueva Orense, don Manuel Fernández Blanco, de Vigo, hoy en paradero desconocido y los herederos desconocidos de don Leoncio Fernández Real y la Compañía de Seguros Galicia declarada en rebeldía por su incomparecencia en los presentes autos, en los cuales con fecha once de abril pasado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a once de abril de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Ilustrísimo señor don Pablo Quedo Aracil, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Briviesca en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, los precedentes autos incidentales de pobreza, seguidos para litigar en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, entre parte, de una como demandante doña María Piedad Palacios Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos representada por la Procurador doña María Concepción Álvarez Omaña y dirigida por el Letrado don Sixto Payno y Díez de la Espiga, y de la otra como demandados, don José Ferrer Delgado, vecino de Villanueva, don Manuel Fernández Blanco, vecino de Vigo, herederos desconocidos de don Leoncio Fernández Real, y la Compañía de Seguros Galicia, S. A., todos ellos en situación de rebeldía procesal, y el señor Abogado del Estado.

Fallo: Que debo conceder y concedo los beneficios de pobreza legal, para litigar en reclamación de cantidad a doña María Piedad Palacios Gutiérrez.

Así por esta mi sentencia, juzgando en Primera Instancia, lo pro-

nuncio, mando y firmo. — Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Juez que la suscribe en el día de la fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo el Secretario doy fe.

Para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. El Secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Cambón García, Juez de Instrucción número tres de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel María Alegre Armiñanzas, hijo de Benjamín y Juana, de 25 años, natural de Burgos, vecino que fue de Salas de los Infantes, hoy en ignorado paradero. a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del palacio de justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 17 de 1983 instruyo por delito de cheque en descubierto, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 19 de mayo de 1983. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Teódula Cabia Barrio, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.<sup>a</sup> Aurelia Vallejera,

hija de Nicanor y Eudósia, con domicilio, en donde falleció el día, mejor dicho se ignora el día y mes del año 1982, en estado de viuda de don Agustín González García, sin dejar ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña Teódula Cabia Barrio, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos, a 24 de mayo de 1983. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

2882.—1.980,00

### Juzgado de Distrito número dos de Burgos

D. Moisés Ruiz Ruiz, Juez de Distrito del núm. dos de Burgos.

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Antonio Marqués, de 30 años, domiciliado en Rabervy (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnizaciones y costas judiciales, por la cantidad de pesetas, 97.940. Juicio de faltas número 92/83.

Helmunt Grabner Thomas, de 25 años de edad, soltero, hijo de Herbert y Ana María, últimamente domiciliado en Alemania, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnizaciones y costas judiciales, por la cantidad de pesetas, 22.620. Juicio de faltas número 238/83.

Armando de Jesús Francisco, de 34 años, hijo de José y de María,

casado, taxista, últimamente domiciliado en Portugal, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y parte de costas al mismo correspondiente, por la cantidad de 64.242 pesetas. Juicio de faltas núm. 2.207/82.

Manuel Fernández Fernández, de 42 años, casado, obrero, hijo de José y Elisa, natural de Cea (Orense), vecino de Alemania, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 28.215 pesetas a que asciende la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.800/82.

Miguel Angel Díez de Baldeón del Hoyo, de 25 años, casado, soldador, que tuvo su domicilio en Burgos, calle Vitoria, núm. 138-7.º E, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, hacer efectiva la multa, costas e indemnización civil, todo ello por un total de 31.357 pesetas, impuestas en el juicio de faltas núm. 1.063/82.

Antonio Gómez Ramos, de 34 años, conductor, últimamente domiciliado en Andorra, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la indemnización, multa y costas propiamente judiciales, por la cantidad de 98.766 pesetas. Juicio de faltas núm. 1.858/82.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en

caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 6 de mayo de 1983. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 92/83, la cual arroja un total de 97.940 pesetas, que debe pagar el condenado Antonio Marqués.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 238/83, la cual arroja un total de 22.620 pesetas, que debe pagar el condenado Helmunt Grabner Thomas.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 2.207/82, la cual arroja un total de 64.242 pesetas, que debe pagar el condenado Armando de Jesús Francisco.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.800/82, la cual arroja un total de 28.215 pesetas, que debe pagar el condenado Manuel Fernández Fernández.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.063/82, la cual arroja un total de 31.357 pesetas, que debe pagar el condenado Miguel Angel Díez de Baldeón del Hoyo.

Tasación de costas que practico yo, el infrascrito Secretario, en el precedente juicio verbal de faltas número 1.858/82, la cual arroja un total de 98.766 pesetas, que debe pagar el condenado Antonio Gómez Ramos.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de las anteriores tasaciones de costas en cuanto a los condenados, ac-

tualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento a los mismos en cuanto al pago de sus importes si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos a 6 de mayo de 1983. — El Juez, Moisés Ruiz Ruiz. El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo número 2

En autos número 216-83, seguidos por doña María del Carmen Ramiro Iglesias, contra Andrés Villahoz Centeno y otro, sobre incidente de no readmisión, ha sido señalado el día trece de julio a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y seguidamente para juicio de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado don An-

drés Villahoz Centeno «Restaurante Asador Castellano doña Ana» para dicho día y hora, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, carretera Logroño, Castañares, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 23 de mayo de 1983. — El Secretario (ilegible).

#### Cédula de citación

En autos número 998-83, seguidos por don Francisco José Juez Díez, contra Diaynoche, S. L., sobre cantidad, S. S.<sup>a</sup> Ilustrísima, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ha acordado señalar el día once de julio a las once quince horas de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo, y seguidamente para juicio de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en legal forma para dicho día y hora al demandado Diaynoche, S. L. así como para la prueba de confesión judicial en el juicio en la persona de su representante legal, previniéndole que de no comparecer personalmente se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la deman-

da, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Santa Bárbara número 22 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de mayo de 1983. — El Secretario (ilegible).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### Sección de Minas

El Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos

Hace saber: Que, se han otorgado por esta Dirección Provincial los Permisos de Investigación siguientes, con expresión del nombre, número, superficie otorgada, mineral y término municipal.

—La Noria II, 4.030, 6 cuadrículas mineras, Sal Gema, La Cerca.

—La Noria III, 4.031, 2 cuadrículas mineras, Sal Gema, Salinillas de Bureba.

—Ana María, 4.084, 141 cuadrículas mineras, Sección «D», Alfoz de Santa Gadea y otros.

Burgos, a 18 de mayo de 1983. El Director Provincial, Delfín Prieto Callejo.

2905.—1.450,00

## MINISTERIO DE TRABAJO

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 9 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa «Confeciones Ory, S. A.», centro de trabajo de esta ciudad y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa de esta ciudad «Confeciones Ory, Sociedad Anónima», recibido en este Organismo el día 6 del actual, suscrito entre el Comité de empresa y la Dirección de la misma con fecha 3 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

jadores de la misma.

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 9 de mayo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

### Convenio Colectivo de la empresa «Confeciones Ory, S. A.»

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.º: *Partes contratantes, ámbito territorial, funcional y personal.*

Artículo 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concerta dentro de la normativa del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/80 de 10 de marzo, entre la empresa «Confeciones Ory, S. A.» y la representación de los traba-

Art. 2.º — *Ambito funcional.* Este Convenio Colectivo de empresa obliga a «Confecciones Ory, S. A.», regida por la Ordenanza Laboral para la Industria Textil.

Art. 3.º — *Ambito territorial.* Los preceptos de este Convenio Colectivo de trabajo, obligarán a la empresa «Confecciones Ory, S. A.» en su centro de trabajo de Burgos y provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal.* Las cláusulas contenidas en este Convenio, afectarán a la totalidad del personal, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de la empresa «Confecciones Ory, S. A.» en el centro de trabajo de Burgos.

#### Sección 2.ª: *Absorción.*

Art. 5.º — Las mejoras económicas pactadas en este Convenio, absorberán cualquiera otra que pudiera existir o se estableciera en lo sucesivo.

Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

#### Sección 3.ª: *Comisión paritaria.*

Art. 6.º — Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo.

Art. 7.º — La Comisión paritaria a la que alude en el artículo anterior, estará integrada por dos Vocales, en representación de los trabajadores que serán: Rosa Eva Martínez y Josefina Peña García y otros dos en representación de la empresa, que serán: D. Ricardo Miguel Udi y D. Carlos Bertrán Socías.

#### Sección 4.ª: *Vigencia y duración.*

Art. 8.º — El Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el día 1 de noviembre de 1982, siendo su duración de catorce meses, finalizando, por tanto, el día 31 de diciembre de 1983.

Con un mes de anticipación al vencimiento del presente Convenio, las partes comenzarán la negociación del siguiente, si una de ellas lo estimara oportuno.

## CAPITULO II

### RETRIBUCIONES

#### Sección 1.ª: *Regulación salarial.*

Art. 9.º — Los salarios que perciban los empleados de «Confecciones Ory», se incrementarán para los catorce meses, comprendidos entre el 1 de noviembre de 1982 y 31 de diciembre de 1983 en un 13 %, con respecto de los del Convenio anterior, y no serán susceptibles de revisión.

Se conviene que para el cálculo del salario de Oficiales y Cortadoras, en lo que respecta solamente para este Convenio, se garantiza el coeficiente 1,40 de la base reguladora, en vez del 1,30 que resultaría del promedio respecto a las distintas categorías entre oficiales operarias, oficiales de primera y segunda, extendedoras y contadoras, según el nomenclátor de la plantilla que existe en la empresa. A los encargados de Sección o Maestros de Taller, con suficientes conocimientos prácticos, dotes de mando y experiencia en el ámbito de su profesión, se les asigna una calificación del 2,20.

#### Sección 2.ª: *Complementos salariales.*

Art. 10. — *Antigüedad.* Los aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, consistirán en cinco quinquenios como máximo, siendo éstos acumulativos, distribuidos en la forma siguiente:

*Primer quinquenio.* — 5 % de la retribución para actividad normal.

*Segundo quinquenio.* — 6 % de la retribución para actividad normal.

*Tercer quinquenio.* — 7 % de la retribución para actividad normal.

*Cuarto quinquenio.* — 8 % de la retribución para actividad normal.

*Quinto quinquenio.* — 9 % de la retribución para actividad normal.

El cómputo de antigüedad se realizará con independencia de los cambios de categoría, no computándose el tiempo de servicio en la aprendiza y aspirante.

Art. 11. — *Gratificaciones extraordinarias.* Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, consistirán en el pago de una mensualidad para el personal técnico y administrativo y para el resto del personal será de 26 días en cada una de las indicadas durante la vigencia del presente Convenio, abonadas en la forma que establece la Ordenanza Laboral Textil.

Art. 12. — *Beneficios.* En concepto de participación en beneficios, se fija el 12,5 % sobre el salario base y la antigüedad.

## CAPITULO III

### VACACIONES Y JORNADA LABORAL

Art. 13. — El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de una vacación anual retribuida de 30 días naturales.

Para el personal menor de 18 años, se estará a lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14. — En la confección del Calendario laboral la determinación de los puentes y la forma de recuperarlos, se realizará por los trabajadores, en los tres primeros meses del año.

Art. 15. — *Jornada laboral.* La jornada laboral para el año 1983, será de 1.848 horas de trabajo efectivas. Y para 1984, 1.826 horas de trabajo efectivas.

## CAPITULO IV

### ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Art. 16. — En casos de baja por enfermedad o accidente laboral, la empresa abonará a los afectados el 25 % de la base de cotización hasta completar el 100 %, siempre que la enfermedad o accidentes tenga una duración superior a diez días, abonando el indicado porcentaje del 100 % del salario real a partir del undécimo día y por un periodo máximo de un año en el mismo proceso.

Art. 17. — *Indisposición mensual.* Se conviene para aquellas trabajadoras que tengan especiales dificultades en el periodo, que previo reconocimiento por parte de la encargada y comprobación de estas dificultades, se la reconocerá el tiempo que dure la indisposición como trabajo efectivo.

CAPITULO V

PLUS DE TRANSPORTE

Art. 18. — La empresa abonará durante la vigencia del Convenio Colectivo el precio íntegro del trayecto que realizará un autobús de la Compañía Municipal de Transportes, para trasladar a los trabajadores al centro de trabajo.

En tal concepto la empresa abonará a todos los productores de su plantilla 6.900 pesetas distribuidas en 12 mensualidades, que dejará de percibirse únicamente cuando los mismos cesen en la empresa.

Si la cantidad indicada no cubriera el coste de dicho transporte municipal, se completará a cada productor la diferencia que resulte a su favor.

CAPITULO VI

APRENDIZAJE

Art. 19. — Las trabajadoras de la empresa estarán sujetas a la Ley de Contrato de Trabajo, si bien se observará: El periodo de prueba queda fijado en 15 días naturales.

El salario en el momento de ingreso en la empresa será el base interprofesional, teniendo en cuenta los sucesivos aumentos del mismo, añadiéndose el 12,5 % de beneficios.

Se enseñarán dos operaciones, distribuyendo sus enseñanzas en un periodo de seis meses proporcionalmente a sus dificultades. Al cabo de seis meses, se hará una prueba de las dos operaciones, pasando automáticamente a la categoría de oficiala a medida que fuese consiguiéndose el 100 %.

Si debido a la dificultad de la operación, no se consiguiera el 100 %, al cabo de los seis meses, se aumentará el sueldo en un 20 %, pasando automáticamente a la categoría de oficiala a medida que fuese consiguiéndose el 100 %.

Se pacta la eliminación de los topes intermedios, que solamente deberán existir como orientación para las trabajadoras, sin influencia alguna sobre el sueldo.

Asimismo se estudiarán las diferencias entre operación y trabajo.

CAPITULO VII

Art. 20. — *Retribuciones del personal técnico y administrativo.* El personal técnico y administrativo, percibirá sus haberes con relación al coeficiente asignado a su categoría profesional, teniendo en cuenta que para el punto 1 o el coeficiente 1, se le asigna.

CAPITULO VIII

Art. 21. — *Subayudante y ayudante.* Las trabajadoras que ostenten estas categorías, percibirán en cuanto a salario si es ayudante el 70 % del salario oficial de oficio y si es subayudante el 60 %.

CAPITULO IX

Art. 22. — En los cambios de modelo y solamente para aquellas operaciones cuya ejecución varia con respecto a los ya confeccionados, se concederá un tiempo de adaptación equivalente al que se otorgó a la operaria sobre cuya actividad se calcula el rendimiento mínimo exigible. Durante el periodo de

adaptación, se abonará la prima de incentivo equivalente a la media percibida en los 30 días anteriores.

En lo relativo a los cambios de puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en el art. 6.º de la Ordenanza Laboral para la Industria Textil.

CAPITULO X

Art. 23. — *Garantias sindicales.* Los miembros elegidos como representantes de las trabajadoras en el seno de «Confecciones Ory», para la representación y defensa de sus intereses, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, conforme a lo prevenido en el Estatuto de los Trabajadores. Dichas horas, igualmente, serán retribuidas en los supuestos de asistencia a cursos o reuniones que convoquen las Centrales Sindicales legalizadas.

CAPITULO XI

Art. 24. — *Plus de productividad.* Se abonará a las oficialas que obtengan en cómputo mensual, el rendimiento normal o mínimo exigible de 100, un plus de productividad por importe de setecientas veinte pesetas mensuales.

De dicho plus se descontará la parte proporcional correspondiente a los periodos de inasistencia al trabajo (diariamente, veinticuatro pesetas). Si tales ausencias fueran justificadas no se computarán en la determinación del rendimiento exigible mínimo mensual.

Art. 25. — *Contraprestación de las trabajadoras.* Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación de las trabajadoras se comprometen en nombre de sus representadas, a prestar el máximo interés de las funciones propias de cada puesto de trabajo y como medio de que sus estipulaciones constituyan medida positiva en las relaciones laborales futuras.

Art. 26. — Ambas partes reconocen la existencia de distintas categorías profesionales en el ámbito de la empresa, cuya calificación y definición viene determinada en atención a la capacitación y funciones desempeñadas en el Nomenclátor de la Ordenanza Laboral de Industria Textil.

Art. 27. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral para la Industria Textil vigente, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales, actualmente en vigor.

Percepciones anuales por categorías

	Pesetas
Jefe Administración 1.ª ... ..	1.319.850
Director Comercial ... ..	1.732.500
Jefe Taller ... ..	1.115.170
Encargado Almacén ... ..	930.048
Jefe Mantenimiento ... ..	1.135.932
Oficial Admvo. 1.ª ... ..	841.722
Técnico Organización 1.ª ... ..	854.196
Ayudante Encargada ... ..	915.880
Subalterno ... ..	755.959
Oficialas ... ..	623.983

### Junta Vecinal de Bustillo

Aprobado por esta Junta Vecinal la memoria valorada y redactada por el Ingeniero de Caminos don Javier Ramos García, relativa a las obras de reforma del cementerio de esta localidad, se somete a información pública, por razón de urgencia, por plazo de quince días, a efectos de que se pueda examinar y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bustillo, a 10 de mayo de 1983. El Presidente (ilegible).

### Junta Vecinal de Vallejo de Sotoscueva

Aprobado por esta Junta Administrativa la memoria valorada de pavimentación parcial en Vallejo de Sotoscueva, redactado por don Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, por un importe de 2.500.340 pesetas, queda expuesto al público, por plazo de quince días, en la casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Vallejo de Sotoscueva, a 11 de mayo de 1983. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

### Junta Vecinal de Castromorca

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don José Gonzalo Herrera Cubillo, con un presupuesto total de pesetas, 1.500.000, queda expuesto al público el expresado documento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de esta Junta Vecinal y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castromorca, a 25 de mayo de 1983. — El Alcalde (ilegible).

### Junta Vecinal de Villavedón

Aprobado por esta Junta Vecinal memoria valorada para reparación de la Iglesia redactado por el Arquitecto don Félix Adrián Díez por un importe de 787.094 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días en la Casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda

ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes

Villavedón, a 23 de mayo de 1983. — El Presidente de la Junta (ilegible).

### Junta Administrativa de Barcina de los Montes

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en relación con el expediente de declaración de Monumento-Histórico-Artístico de la «Cueva de Penches o Valdecuevas» sita en este término municipal, se abre periodo de información pública a los propietarios afectados a fin de que puedan examinar dicho expediente que estará de manifiesto en la Sección de Declaraciones del Ministerio de Cultura, de 10 a 13 horas, en el plazo de 10 días.

Barcina de los Montes, a 19 de mayo de 1983. — El Presidente de la Junta, Francisco Castillo.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Castrillo del Val

Conforme a acuerdo de esta Corporación municipal, adoptado en sesión extraordinaria de 19 de abril pasado, se anuncia nueva licitación, mediante subasta, para la enajenación de una parcela de terreno de propios, sita al pago de «Los Tomillares».

Excepción hecha de la referencia que se hace a la «forma y plazos de pago», que queda fijado del modo que a continuación se señala, este Ayuntamiento, a sus efectos, se remite y da por reproducido el contenido de los anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 2 de 2-1-83, y en el «B. O.» de la provincia número 279, de 7/12/82, en lo que respecta al objeto de la subasta, destino finalista de la parcela, tipo de licitación, duración del contrato, pliego de condiciones y avance de plan parcial y garantías.

La forma y plazos de pago quedan establecidos a tenor del acuerdo corporativo de referencia anterior, sustituyéndose el contenido del punto 1.º de la condición VII del

respectivo pliego por otro de nueva redacción, sintetizado éste en la forma siguiente:

— El pago se efectuará: cinco millones de pesetas en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva; veinte millones antes del 21-12-83; veinticinco millones antes del 31-12-84; el resto antes del 31-12-85.

— Las cantidades aplazadas devengarán el interés básico señalado por el Banco de España.

— Los importes aplazados quedarán garantizados mediante aval solidario bancario, otorgado sin restricción alguna, por tiempo no inferior hasta el 30 de junio de 1986, cuyo documento llevará la firma legitimada, bastantado por el Letrado de Burgos que designe la Corporación.

— El contrato de compraventa se formalizará una vez se abone a este Ayuntamiento las cantidades aplazadas e intereses devengados.

*Proposiciones.* — Ajustadas al modelo inserto en los BB. OO. anteriormente indicados, acompañadas de los documentos señalados en dichas publicaciones, se presentarán en Secretaría municipal hasta las diecinueve horas del vigésimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

*Apertura de pliegos.* — En acto público, el mismo día que concluya el plazo para presentación de proposiciones, inmediatamente después de la hora límite señalada para ello.

Castrillo del Val, 23 de mayo de 1983. — El Alcalde, A. Casado.

2878.—3.850,00

## Anuncios Particulares

### CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 52001-1.

Plazo de reclamación: 15 días.

Se ha solicitado duplicado por extravío duplicado del plazo fijo 15.860-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

2838.—500,00